



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5468

QUE DECLARA EL 27 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DEL CEREMONIALISTA PARAGUAYO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE


LEY

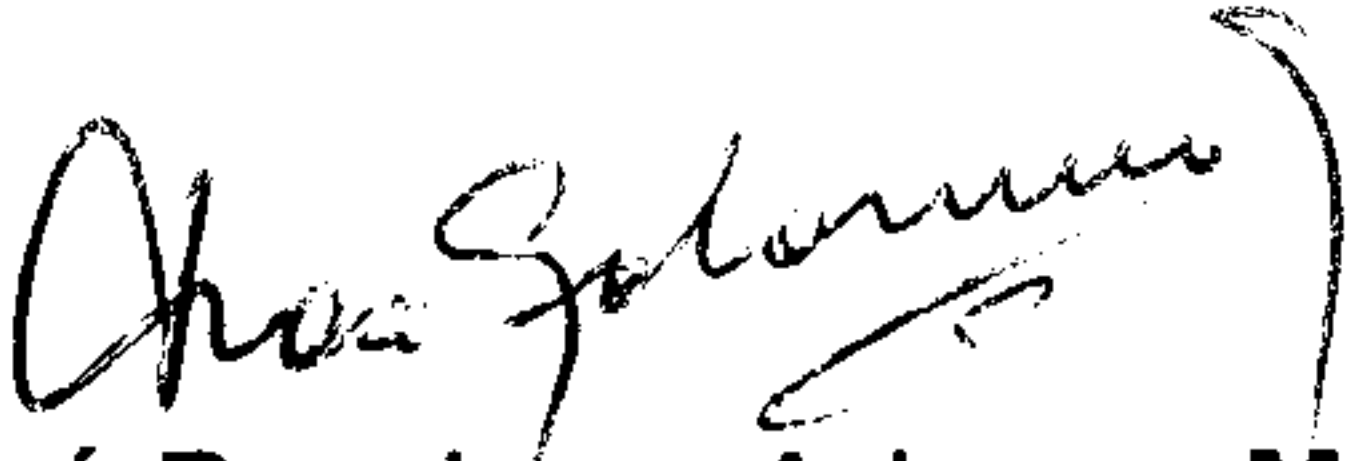
Artículo 1°.- Declárase el día 27 de julio de cada año como "Día Nacional del Ceremonialista Paraguayo" en conmemoración a la promulgación de la primera Ley 'Que Establece el Ceremonial del Estado' en el año 1956.


Artículo 2°.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura, a coordinar sus planes, programas y proyectos para fomentar la difusión nacional e internacional de este día.


Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dos días del mes de julio del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiún días del mes de julio del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, *12 de agosto* de 2015

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartés Jara


Marta Justina Lafuente
Ministra de Educación y Cultura